

Julio 27 de 2020. Al despacho por reparto.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 265

Privación Patria Potestad

Demandante: María Fernanda Arévalo Betancourt

Demandado: Miguel Ángel Tovar Árevalo

Se inadmite la anterior demanda por el término de cinco días con el fin que se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Apórtese debidamente autenticado el registro civil de nacimiento de la menor

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

